

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Y

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago de Chile, con fecha 10 de marzo de 2015, entre la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, en adelante la **“Corporación”**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por el Presidente de la Corte Suprema y Presidente de su Consejo Superior, don Sergio Muñoz Gajardo, cédula nacional de identidad número 7.217.065-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 1409, piso 17, Santiago, y por la otra, el **Consejo de Defensa del Estado**, en adelante el **“Consejo”**, rol único tributario número 61.006.000-5, representada por su Presidente, don Juan Ignacio Piña Rochefort, cédula nacional de identidad número 10.032.728-7, con domicilio en Agustinas 1687, piso 6, Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que la **“Corporación”** es un organismo con personalidad jurídica de derecho público, dependiente exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones y cuyo objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.
- b) Que la **“Corporación”** cuenta con información relevante relativa a las causas que el **“Consejo”** tramita en diferentes tribunales del país.
- c) Que, por su parte, el **“Consejo”** es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios y tiene por objeto, principalmente, la defensa judicial de los intereses del Estado.
- d) Que el **“Consejo”** presenta demandas y escritos a tramitación en diversos tribunales y Cortes del país.
- e) Que tanto la **“Corporación”** como el **“Consejo”** se encuentran en procesos de modernización, estando en condiciones de compartir sus experiencias y avances tecnológicos.
- f) Que tanto la **“Corporación”** como el **“Consejo”** tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.
- g) El Consejo Superior aprobó la suscripción del presente Convenio en sesión de 26 de Febrero de 2015, según consta en Acta N° 539.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del convenio

El presente convenio de cooperación tiene como objeto, por una parte, el intercambio de experiencias, conocimientos y tecnología, entre la “Corporación” y el “Consejo”, en relación con la forma de enfrentar la tramitación electrónica y la estandarización de los procesos; y por otra, la transmisión de información relevante, relativa a las causas en que el “Consejo” tenga participación, de manera que constituya una herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional y a la función pública que corresponde a cada institución, conforme a la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: Disponibilidad de acceso a la información

1. En una primera etapa, la “Corporación” pondrá a disposición del “Consejo” información relevante en relación a las causas que éste tramita en los diferentes juzgados del país, habilitando el servicio de suscriptores; disponibilizando los audios de las audiencias en materia laboral y penal; y facilitando accesos a través de conexiones seguras a los receptores que prestan servicios para el “Consejo” para que puedan tramitar de forma remota las causas en que participan.
2. En una segunda etapa, se trabajará en la realización de Web Services e interconexiones entre la “Corporación” y el “Consejo”, para automatizar la transmisión de la información entre ambas instituciones, considerándose tanto aquella que proviene del “Consejo” (demandas y escritos), así como también la originada por los tribunales y que es gestionada en los sistemas informáticos de la “Corporación” (resoluciones y actuaciones).

TERCERO: Intercambio de experiencias, conocimientos y tecnología

En atención a que ambas instituciones se encuentran trabajando en procesos de modernización, estandarización de procesos y mejora continua de sus servicios, se comprometen a generar una mesa de trabajo, a cargo de los responsables técnicos de cada una, para dar a conocer sus experiencias, conocimientos y desarrollos informáticos, así como también cualquier otra información que las partes estimen como relevante para el cumplimiento de la función pública tanto de la “Corporación” como del “Consejo”.

CUARTO: Responsables técnicos

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Jefe del Departamento de Informática de la “Corporación”, o la persona que este designe o que le reemplace, el Jefe del Departamento de Planificación del “Consejo”, o la persona que éste designe o que lo reemplace, el Jefe del Departamento de Informática del “Consejo”, o la persona que éste designe o que lo reemplace, y un delegado del Programa de Modernización Institucional del “Consejo”, mientras dure dicho Programa.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de las cuentas de acceso a los sistemas de tramitación de causas, conforme a los

objetivos de este convenio, asegurando una adecuada custodia de las mismas. Asimismo, podrán establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que establezcan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: Uso de la información

Las partes se obligan a utilizar la información, materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado; asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen en virtud de este convenio no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Especialmente, se obligan a que la información que se transmita de conformidad a lo establecido en el presente convenio, referida a antecedentes personales o que permitan conocer la identidad de la persona de la que proceden, será de carácter confidencial y privada, a fin de resguardar la intimidad y dignidad de los involucrados.

Los responsables técnicos, elaborarán los protocolos informáticos que permitan la transferencia de información de forma segura.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes que conozcan con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a éste, ya sea durante su vigencia o posteriormente a ella.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, cualquiera sea la calidad en que se encuentren ligados a la institución.

SÉPTIMO: Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

OCTAVO: Duración

El presente convenio tendrá duración indefinida, hasta que cualquiera de las partes manifieste, mediante carta certificada y con sesenta días de anticipación, la voluntad de ponerle término. Entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

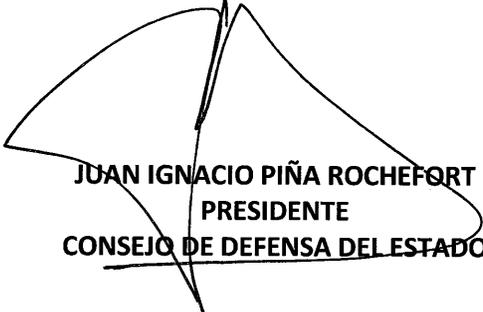
NOVENO: Domicilio

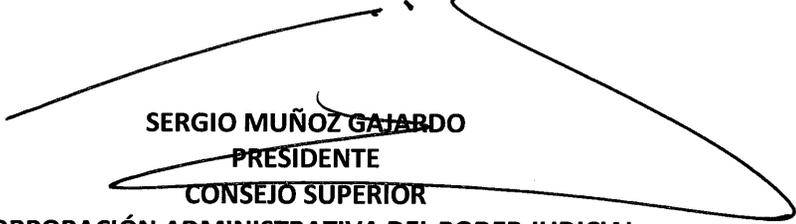
Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Ejemplares

Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

La personería de don Juan Ignacio Piña Rochefort, para representar al Consejo de Defensa del Estado, consta en Decreto Supremo N° 350 del 5 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda. La personería de don Sergio Muñoz Gajardo, para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, de 18 de diciembre de 2013, y en el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales.


JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


SERGIO MUÑOZ GAJARDO
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL